CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LIC. GUSTAVO STAUFERT BUCLON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "FIDEICOMISO ZMG": Y POR LA OTRA PARTE, EL PILOTO PROFESIONAL DE LA FÓRMULA 1, NI-ELIM REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU APODERADA, C. PAOLA PÉREZ MENDOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PILOTO"; QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el "FIDEICOMISO ZMG" por conducto de su representante que:

- a) Con fecha 15 de agosto de 1996, el Gobierno del Estado de Jalisco celebró como Fideicomitente un fideicomiso con Banco Industrial, S.A. como Institución Fiduciaria, al cual se le denominó "FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA", con el fin de promover a los municipios de la Zona Metropolitana de Guadalajara como destinos turísticos, con cargo a los recursos aportados por el Fideicomitente a dicho fideicomiso, equivalentes al 100% de los ingresos derivados de la recaudación del Impuesto de Hospedaje en los municipios de la Zona Metropolitana de Guadalajara y al 100% de los ingresos derivados de los intereses, multas, recargos y sanciones que se deriven del Impuesto de Hospedaje antes mencionado.
- b) En los fines del citado fideicomiso, se estipuló la creación de un patrimonio autónomo, custodiado, administrado e invertido por el fiduciario, cuyo fin primordial es la promoción turística de la zona metropolitana de Guadalajara, en los términos y condiciones acordados por el Comité Técnico del fideicomiso.
- c) En la actualidad la fiduciaria del fideicomiso es SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT.
- d) En cumplimiento de sus fines primordiales, el comité técnico del fideicomiso en su sesión 01/2022 celebrada el 27 de enero de 2022, aprobó en el acuerdo número 02/2022, el apoyo que se instrumenta en este acuerdo de voluntades.
- e) Su representante goza de plenas facultades jurídicas para celebrar el presente Contrato, y para obligar a su representada de conformidad con los términos y condiciones del presente instrumento, manifestando bajo protesta de decir verdad que las mismas, a la fecha, no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- f) Su Registro Federal de Contribuyentes es: SIF070226EL1

g) Con la finalidad de promocionar a la Zona Metropolitana de "GUADALAJARA" como destino turístico a nivel nacional e internacional, y posicionar en el mercado turístico dicho destino; es que, el Comité Técnico del "FIDEICOMISO ZMG" determinó oportuno celebrar el presente convenio de colaboración con "EL PILOTO", quien es originario de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; para promoción y publicidad del destino durante su participación en la Temporada 2022 de la Fórmula Uno, por ser un evento de talla mundial, razón por lo cual, resulta de especial relevancia que el destino se proyecte en dichas competencias, a través de su presencia en el casco oficial de competencias de "EL PILOTO", lo cual, sin lugar a dudas, permitirá atraer una mayor cantidad de visitantes.

II.- Declara "EL PILOTO" por medio de su propio representante, que:

- a) Cuenta con la capacidad legal para comparecer a la celebración del presente contrato y obligarse en los términos del mismo, en virtud del poder otorgado en su favor mediante escritura pública 8,790 ocho mil setecientos noventa, de fecha 15 quince de febrero de 2021 dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Lic. Diego Robles Farías, Notario Público número 22 veintidós del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- b) Para todos los efectos y alcances legales del presente convenio, su representado señala como domicilio legal el ubicado en Rue de la Raffinerie 5/Seyon 28, 2000 Neuchatel, Switzerland.
- c) Su representado cuenta con la experiencia necesaria para realizar y/o ejecutar todas y cada una de las obligaciones derivadas de la suscripción del presente convenio.

III. Declaran "LAS PARTES" en forma conjunta que:

a) Se reconocen mutuamente entre sí la personalidad con la que comparecen sus representantes a la suscripción del presente instrumento, en virtud de las declaraciones anteriores.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", para la promoción de la Zona Metropolitana de "GUADALAJARA", como destino turístico a nivel nacional e internacional; así como, su posicionamiento en el mercado turístico mundial, mediante la presencia de logos, marcas y demás productos e información turística, durante la participación de "EL PILOTO" en "05" Grandes Premios de la temporada 2022 de la Fórmula Uno, a desarrollarse en diversas carreras y competencias en distintas ciudades y países, conforme al calendario que para tal efecto autorizó la Federación Internacional del Automóvil (FIA) por sus siglas en Francés; de conformidad con las fechas y sedes estipuladas en el "ANEXO 1"; SEGUNDA. Para efectos de la cláusula anterior, "EL PILOTO" se compromete a que, durante su participación en la Temporada 2022, de la Fórmula Uno, llevará a cabo, entre otras acciones, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- a) La promoción del destino turístico "GUADALAJARA", en el casco oficial de competencia que utilice durante todas y cada una de las sesiones de práctica, de clasificación y los diversos circuitos de carrera, que tengan lugar en "05" Grandes Premios de la Fórmula 1, que se desarrollen durante la temporada 2022, de conformidad con con las fechas y sedes estipuladas en el "ANEXO 1"; y, al prototipo establecido en el "ANEXO 2";
- b) Realizar en la promoción de los destinos turísticos de la Zona Metropolitana de "GUADALAJARA", mediante la exposición del casco oficial de competencia en algunas de sus publicaciones en sus diversas redes sociales oficiales (Instagram, Facebook, Twitter);
- c) La promoción de los distintos logos de las diversas marcas turísticas de "GUADALAJARA" en el sitio oficial web de "EL PILOTO" (checoperez.com);
- d) Su participación en al menos "02 dos entrevistas no presenciales" durante el año 2022, con medios de comunicación tradicionales y/o digitales gestionados por la "SECTURJAL"; cuya finalidad será el hablar de su papel como embajador de la entidad a nivel internacional, así como, la promoción y/o publicidad de los diversos destinos, productos, servicios y/o atractivos turísticos de la entidad;
- e) Realizar la referencia y/o mención de los diversos destinos, productos, servicios, atractivos y/o marcas turísticas de la Zona Metropolitana de "GUADALAJARA" en alguna de las entrevistas que sostenga "EL PILOTO" de tinte personal o de color, incluyendo en las mismas el término "Jalisco es México y/o Jalisco is Mexico"; así como "Guadalajara";
- f) Promover y publicitar los distintos destinos, productos, servicios y/o atractivos turísticos del Estado de Jalisco, así como las diversas marcas turísticas de la entidad, en las instalaciones del "Kartódromo Checo Pérez" ubicado en el municipio de Zapopan, así como, en el sitio web oficial de éste.

Todas las acciones anteriormente señaladas, se llevarán a cabo bajo la más estricta responsabilidad de "EL PILOTO".

TERCERA. Durante el periodo de vigencia del presente convenio el "FIDEICOMISO ZMG" podrá hacer uso del nombre y la imagen comercial de "EL PILOTO", tanto a nivel nacional como internacional, pudiéndose ostentar como "PATROCINADOR OFICIAL" del mismo; una vez fenecido el término de la vigencia, el "FIDEICOMISO ZMG" no podrá seguir utilizándolos; salvo que exista un acuerdo por escrito de "LAS PARTES".

CUARTA. Con motivo de la suscripción del presente convenio y para la ejecución de todas y cada una de las acciones de promoción y publicidad turística referidas en la "CLÁUSULA" SEGUNDA" del presente instrumento, el "FIDEICOMISO ZMG" se compromete en aportar a favor de "EL PILOTO" por concepto de promoción turística; la cantidad de \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.).

Aportación que se realiza de conformidad con la disponibilidad presupuestal y de conformidad con las políticas financieras y administrativas aplicables en el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de la Hacienda Pública.

El monto anteriormente señalado podrá aportarse mediante cheque o vía transferencia electrónica en la cuenta que "EL PILOTO" señale, previa entrega del recibo o la factura que para tal efecto tenga a bien emitir "EL PILOTO" la cual deberá contener los requisitos legales y fiscales aplicables y vigentes para el estado de Jalisco.

Asimismo, queda estipulado que el otorgamiento de la aportación señalada, se realizará en una sola exhibición, cabe señalar que las aportaciones no están sujetas al pago del Impuesto al Valor Agregado por tratarse de servicios prestados fuera del país por un residente en el extranjero.

QUINTA. "EL PILOTO" se compromete en entregar con la debida oportunidad a el "FIDEICOMISO ZMG" la correspondiente evidencia gráfica, fotográfica, videográfica y/o soporte documental (testimoniales); así como, toda aquella información relativa y tendiente a acreditar el debido y cabal cumplimiento y realización de las distintas acciones de promoción y publicidad turística, objeto del presente convenio; en un máximo de 15 quince días hábiles posteriores a su ejecución, para lo cual, "LAS PARTES" designan como enlaces responsables para el control, seguimiento, análisis y evaluación de las actividades materia del presente convenio, a las personas siguientes:

Por parte de "FIDEICOMISO ZMG":

Nombre: María del Rocio Lancaster Jones Granada

Correo: rocio.lancaster@jalisco.gob.mx

Teléfono: 3336681617
Extensión: 31481

2. Por parte de "EL PILOTO":

Nombre: Paola Pérez Mendoza
 Correo N3_ELIMINADO 3
 Teléfono: N4_ELIMINADO

SEXTA. Para el caso de que la participación de "EL PILOTO" en alguna de las carreras señaladas en el "ANEXO A" del presente convenio no pueda llevarse a cabo por alguna causa, motivo o razón imputable a éste, se verá obligado a reembolsar la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.) por cada una de las carreras en que deje de tener participación; cantidad que deberá ser reintegrada en la cuenta bancaria que para tal efecto señale el "FIDEICOMISO ZMG", en un plazo no mayor a 15 quince días hábiles:

Para efectos del párrafo anterior será considerada causa, motivo o razón imputable a "EL PILOTO", cualquier acto u omisión derivado de la negligencia o impericia de "EL PILOTO"

que comprometa su participación en alguno los "05" Grandes Premios de la temporada 2022 de la Fórmula Uno, señalados en el "ANEXO A".

No será considerada como causa, motivo o razón imputable a "EL PILOTO" el padecimiento de enfermedad grave, accidentes provocados por terceras partes, problemas mecánicos de su auto, sanciones al equipo, o cualquier otra causa ajena a su voluntad que le impida participar.

SÉPTIMA. "EL PILOTO", se obliga a proporcionar al "FIDEICOMISO ZMG" cuando así se le requiera, cualquier información adicional y/o evidencia documental relativa a las acciones correspondientes a su participación en cualquiera de los "05" Grandes Premios de la temporada 2022 de la Fórmula Uno, señalados en el "ANEXO A".

OCTAVA. "LAS PARTES" reconocen que cada una de ellas es titular en forma exclusiva de sus respectivas marcas registradas y propiedad intelectual, así como, de las imágenes, logotipos o cualquier otro elemento que vaya a ser utilizado en cualquiera de las actividades inherentes al cumplimiento y ejecución del presente convenio, tanto de "FIDEICOMISO ZMG" como de "EL PILOTO".

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que el "FIDEICOMISO ZMG" en todo momento quedará deslindada de cualquier relación, reclamación o conflicto que "EL PILOTO" llegase a tener con cualquier persona o institución pública o privada, con motivo de las gestiones, trámites y acciones que lleve a cabo derivado de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que "EL PILOTO" se obliga a dejar a salvo al "FIDEICOMISO ZMG" de cualquier reclamación o acción que se ejercite en su contra.

DÉCIMA. En caso de que "EL PILOTO" no lleve a cabo la totalidad de las acciones objeto y materia del presente convenio, se obliga a reintegrar el monto total recibido como aportación derivado de la suscripción del presente convenio, en favor de el "FIDEICOMISO ZMG" incluyendo los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado. Dicha acción, deberá realizarse en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de que el "FIDEICOMISO ZMG" haya solicitado por escrito el reintegro de los recursos.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones señaladas en las CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA del presente convenio, la cual no podrá exceder al presente ejercicio fiscal, es decir al 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente convenio quede sin efectos en los siguientes casos, bastando para tal efecto la notificación por escrito de cualquiera de las dos partes, con acuse de recibo correspondiente, en cualquiera de los casos siguientes:

 a) Cuando surjan causas ajenas a la voluntad de "LAS PARTES" o causas de interés general, debidamente justificadas y fundadas, por las que se estime necesario cancelar, posponer o suspender las acciones materia de este documento. b) Cuando el "FIDEICOMISO ZMG" no cuente con disponibilidad presupuestal para realizar la aportación señalada en la CLÁUSULA CUARTA del presente convenio de conformidad a las políticas financieras y administrativas que sean aplicables en el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de la Hacienda Pública.

DÉCIMA TERCERA. "EL PILOTO" no podrá gravar o ceder a ningún otra persona física o jurídica, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, sin que medie la autorización expresa por parte de el "FIDEICOMISO ZMG".

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" se obligan a mantener de forma confidencial toda aquella información y documentación que con motivo de la planeación y/o ejecución de cualquiera de las acciones de promoción y publicidad motivo de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que no podrán divulgar las mismas a terceras personas por ningún motivo.

DÉCIMA QUINTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento legal, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de que subsista la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Jalisco, por lo que "**EL PILOTO**" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse. El presente convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito que hayan suscrito "LAS PARTES", y el mismo sólo podrá ser modificado mediante el documento por escrito firmado por los representantes autorizados de "LAS PARTES".

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente convenio, enteradas las mismas de su contenido y alcance legal, y no existiendo duda sobre su interpretación, lo suscriben en dos ejemplares en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 08 de febrero de 2022.

POR "FIDEICOMISO ZMG"

POR "EL PILOTO"

Lic. Gustavo StaufertBuclon
Representante Legal

Paola Pérez Mendoza
Representant Legal

CVPL/JJGVA

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 rengión por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."